



Estatutos de AFITAM¹

Los siguientes estatutos son de carácter general y es obligación de todos y cada uno de los miembros pertenecientes a AFITAM, así como de los aspirantes a formar parte de ésta distinguida Asociación, conocer los diversos puntos que se reflejan en éste documento.

Art. 1 (Definición de AFITAM)

La Asociación de Financieros del ITAM (AFITAM) es una agrupación estudiantil independiente de la Sociedad de Alumnos del ITAM (SALITAM), constituida por los mejores estudiantes y egresados del ITAM enfocados al área de Finanzas, sin importar la carrera.

Esta asociación se encuentra afiliada al Grupo IMEF (Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas) Universitario adquiriendo así los beneficios y las obligaciones propias de pertenecer a tan importante organización, pero conservando al mismo tiempo independencia en la toma de decisiones que afecten al interior de la organización, tanto política como económicamente, sin violar los estatutos emitidos por la rama universitaria del Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas.

Art. 2 (Objetivos de AFITAM)

- I. Agrupar a los mejores estudiantes y egresados de las diversas licenciaturas del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) interesados en el ámbito financiero.
- II. Propiciar el intercambio de conocimientos y el continuo aprendizaje de sus miembros, así como el interés hacia las finanzas por parte del resto de los estudiantes del ITAM.
- III. Proporcionar a los socios los conocimientos necesarios acerca de los temas actuales del ámbito financiero, sirviendo así de apoyo para su futuro desarrollo profesional.
- IV. Dar a conocer el nombre de AFITAM en todos los sectores del ámbito profesional, obteniendo así reconocimiento y adquiriendo importancia para los futuros empleadores de nuestros miembros.

Art. 3 (Principios éticos)

La Asociación de Financieros del ITAM se regirá por los principios de honestidad, solidaridad, confianza, justicia, respeto y responsabilidad. Asimismo, la Mesa Directiva de AFITAM, en el ejercicio de sus funciones, deberá sujetarse a los principios de transparencia y libre acceso a la información.

¹ Río Hondo No. 1, Col. Progreso Tizapán, México, D.F. a 11 de Julio del 2006
Estatutos elaborados por James Kramer Ugarte y Mauricio Hernández Esparza, Presidente y Vicepresidente de la Asociación de Financieros del ITAM (AFITAM) y del Grupo IMEF Universitario del ITAM.

Art. 4 (Obligaciones respecto del principio de acceso a la información)

La información sobre las actividades de AFITAM estará a disposición de cualquier socio de la asociación.

El ejercicio de este derecho estará sujeto a lo dispuesto en los presentes estatutos.

Art. 5 (Información requerible por los socios)

La Mesa Directiva sólo estará obligada a proporcionar información a los socios, observando lo dispuesto en el artículo anterior, respecto de:

- I. Las actividades estrictamente concernientes a sus funciones.
- II. El ejercicio de su presupuesto.

Art. 6 (Obligación de publicar información relativa al presupuesto y otros ingresos)

La Mesa Directiva tendrá la obligación de publicar en la página electrónica de la Asociación y en los medios que se consideren pertinentes:

- I. Un balance contable mensual que incluya el desglose de ingresos y egresos, el cual se publicará dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. Dicho reporte tiene como fin mantener informados del uso de los recursos a los socios.
- II. Un balance contable semestral que incluya más detalladamente el desglose de ingresos y egresos, el cual se publicará al término de cada semestre; se enviará a las personas que estén haciendo donativos y se publicará en la página de internet de la Asociación.

El Tesorero de la Asociación será responsable de cumplir con las obligaciones arriba expuestas.

Art. 7 (De la integración y requisitos de sus integrantes)

AFITAM estará compuesta por dos clases de socios:

a) Socio Activo:

Los requisitos para ser socio activo de esta asociación son:

- I. Ser alumno inscrito del ITAM con promedio mínimo general de 8.0 (ocho punto cero).
- II. Cursar al menos el cuarto semestre real de la carrera.
- III. Cubrir una cuota anual establecida por la Mesa Directiva vigente.

b) Socio Pasivo:

Los requisitos para ser socio pasivo de esta asociación son:

- I. Ser alumno egresado del ITAM con promedio mínimo general de 8.0 (ocho punto cero).
- II. Cubrir una cuota anual establecida por la Mesa Directiva vigente.

Art. 8 (De la Convocatoria para integrarse a AFITAM)

Los integrantes de la Mesa Directiva de AFITAM celebrarán una Jornada de Reclutamiento dentro de las primeras dos semanas de cada semestre para renovar parte de sus integrantes;

dicha convocatoria deberá hacerse pública en los medios que consideren pertinentes y la Mesa Directiva de AFITAM podrá solicitar el apoyo de Dirección Escolar para identificar a los alumnos que cubran con los requisitos académicos señalados. La Mesa Directiva tiene la obligación de informar en dicha semana el número de plazas que ofrecerá por semestre en función del número de socios activos y pasivos en la asociación.

La ceremonia de toma de protesta para los nuevos socios y para la nueva Mesa Directiva se celebrará dentro de las dos semanas posteriores al cierre de la jornada de reclutamiento.

Art. 9 (Del procedimiento de aceptación)

El procedimiento para ser socio de AFITAM será el siguiente:

I. Los aspirantes presentarán por escrito a los integrantes de la Mesa Directiva de AFITAM su historial académico, horario *curriculum vitae* (impreso y enviado al correo de la Asociación: afitam@comunidad.itam.mx), una carta en la que expondrán por qué desean pertenecer a AFITAM, y, de manera opcional, una carta de recomendación de algún profesor del ITAM; para la recepción de las solicitudes se establecerá lugar, fecha y hora en la convocatoria que para el efecto se emita. De manera excepcional se podrán recibir solicitudes fuera de tiempo, siempre y cuando la Mesa Directiva lo juzgue apropiado.

II. Una vez concluido el plazo de recepción de documentos, dentro de los cinco días hábiles siguientes, se publicarán en su página electrónica y demás medios que considere pertinentes los nombres de los aspirantes que hayan sido aceptados para formar parte de AFITAM. Las decisiones de la Mesa Directiva serán inapelables.

III. Los criterios para la elección de socios serán de acuerdo al siguiente orden:

- a) Carta de motivos por los cuales se desea pertenecer a la asociación.
- b) Actividades extracurriculares.
- c) En caso de ser necesario, la Mesa Directiva realizará entrevistas a los candidatos que presenten características similares; es decir, solamente cuando no exista una decisión por mayoría de la mesa directiva a favor de algún candidato.

IV. Una vez aceptados a la Asociación:

- a) Los nuevos socios activos tendrán que llenar la solicitud del IMEF Universitario para de esta forma pertenecer al Grupo IMEF Universitario del ITAM y efectuar el pago de la cuota anual establecida por la Mesa Directiva vigente; una parte de la cuota se usará para suscribir al socio a la revista de “*Ejecutivos de Finanzas*” por un periodo anual y el resto de la cuota será destinado a los fondos de la Asociación para cubrir sus necesidades.
- b) Los nuevos socios pasivos tendrán que efectuar el pago de la cuota anual establecida por la Mesa Directiva Vigente, cuota que se destinará íntegramente a los fondos de la Asociación.

Dicha cuota sirve para formar parte de la Asociación por un periodo de un año.

Art. 10 (Del procedimiento de renovación)

El procedimiento para renovar la calidad de socio de AFITAM será el siguiente:

I. En el periodo establecido por la Mesa Directiva como jornada de reclutamiento los miembros que deseen renovar su calidad de socio deberán efectuar el pago de la cuota anual establecida por la Mesa Directiva, esto siempre y cuando su promedio general no haya bajado de 8.0 (ocho punto cero).

II. El secretario general tendrá la obligación de mandar un recordatorio vía e-mail a aquellos socios cuya membresía haya vencido o esté por vencer.

Art. 11 (De los derechos y beneficios de los socios activos)

Son derechos y beneficios de los socios activos:

- I. Formar parte del grupo IMEF Universitario.
- II. Ser electos para formar parte de la Mesa Directiva (siempre y cuando se cumplan los requisitos que expresan los presentes estatutos en su artículo 32).
- III. Presentar iniciativas sobre resoluciones y/o programas de trabajo en los niveles de dirección correspondientes.
- IV. Presentar iniciativas para reformar los presentes estatutos (la aprobación de dichas reformas se hará de acuerdo a las disposiciones de dicho estatuto establecidas en el artículo 42).
- V. Tener acceso a la Bolsa de Trabajo de IMEF.
- VI. Participar en rifas de artículos promocionales e invitaciones a las reuniones del IMEF.
- VII. Suscripción a la revista “*Ejecutivos de Finanzas*”.
- VIII. Descuento especial en todos los eventos y libros editados del IMEF.
- IX. Reconocimiento oficial del ITAM.
- X. Participar en los eventos organizados por AFITAM, el IMEF, el Grupo IMEF Universitario o en conjunto con cualquier otra Asociación o Representación (siempre y cuando se tenga lugar disponible como lo establece el artículo 18).

Art. 12 (De las obligaciones de los socios activos)

Son obligaciones de los socios activos:

- I. Cumplir las responsabilidades a las que se haya comprometido; dichas responsabilidades de ninguna manera serán impuestas de manera unilateral por la Mesa Directiva, sino que serán establecidas por un común acuerdo entre el miembro y la Mesa Directiva.
- II. Respetar y hacer cumplir los principios y lineamientos que rigen a esta Asociación.
- III. Los socios no pertenecientes a la Mesa Directiva tienen por obligación **asistir a no menos del treinta por ciento del total estimado de eventos al semestre. Los casos extraordinarios estarán sujetos a consideración de la Mesa Directiva.**
- IV. Los socios activos tienen la obligación de asistir a los eventos a los que hayan confirmado su asistencia, ya sean organizados por AFITAM, el IMEF, el Grupo IMEF Universitario o en conjunto con cualquier otra Asociación o Representación, a menos que avisen a la Mesa Directiva, o en su caso al responsable del evento, de su imposibilidad de asistir a dicho evento con por lo menos tres días de anticipación.
- V. Asistir a las juntas generales que sean convocadas por el Presidente de la Mesa Directiva. Habrá como mínimo una junta general al final del periodo semestral del

presidente en curso. No obstante, podrá haber juntas extraordinarias durante el semestre a criterio de la Mesa Directiva.

Art. 13 (Sanciones por el incumplimiento de las obligaciones de los socios activos)

Las sanciones a las que serán sujetos los socios activos por faltar a las obligaciones referidas en el artículo anterior son las siguientes:

I. Las sanciones impuestas por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el inciso I del artículo 12 son:

- a) Al ser cometida la falta por primera vez y no haber afectado de manera relevante la realización de un evento, la Mesa Directiva hablará con el miembro responsable de dicha falta y le llamará la atención (la Mesa Directiva decidirá qué falta afectó de manera relevante la realización de un evento y cuál no).
- b) Si la falta es cometida por segunda ocasión por el mismo miembro o la falta afectó de manera relevante la realización de un evento, la Mesa Directiva se reunirá y decidirá cual será la duración del periodo en que se suspenderá al miembro de todos sus beneficios y derechos como socio de la Asociación; dicho periodo no podrá exceder a dos meses.
- c) Si la falta es cometida por tercera ocasión, el socio será automáticamente dado de baja de la Asociación.

II. La sanción impuesta por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en los incisos II y III del artículo 12 será la baja definitiva de dicho miembro de la Asociación salvo opinión contraria unánime de los integrantes de la Mesa Directiva.

III. Las sanciones impuestas por el incumplimiento de la obligación estipulada en el inciso IV del artículo 12 son:

- a) Si el incumplimiento se da por primera vez, el miembro que incurra en la falta tendrá que cubrir el costo monetario o el costo de oportunidad monetario en que haya incurrido la Asociación, estando el miembro suspendido de todos sus derechos y beneficios hasta la realización del pago. Si el pago monetario de dicha falta no se realiza en un periodo menor a dos meses, el miembro será dado de baja definitivamente de la Asociación.
- b) Si el incumplimiento se realiza por segunda ocasión, el miembro será dado de baja definitivamente de la Asociación.

IV. Las sanciones impuestas por el incumplimiento de la obligación estipulada en el inciso V del artículo 12 son:

- a) Al ser cometida la falta por primera vez, la Mesa Directiva hablará con el miembro responsable de dicha falta y le llamará la atención.
- b) Si la falta es cometida por segunda ocasión, el miembro será automáticamente dado de baja de la Asociación, salvo opinión contraria de la Mesa Directiva.

Al final del semestre se borrarán las faltas acumuladas a los eventos. Sin embargo, quedarán registradas en el historial de cada socio, por lo que su asistencia a los eventos cuyo cupo sea restringido quedará sujeta a disponibilidad de lugares.

Art. 14 (De los derechos y beneficios de los socios pasivos)

Son derechos y beneficios de los socios pasivos:

- I. Presentar iniciativas sobre resoluciones y/o programas de trabajo en los niveles de dirección correspondientes.
- II. Presentar iniciativas para reformar los presentes estatutos (la aprobación de dichas reformas se hará de acuerdo a las disposiciones de dicho estatuto establecidas en el artículo 42).
- III. Reconocimiento oficial del ITAM.
- IV. Participar en los eventos organizados por AFITAM o en conjunto con cualquier otra Asociación o Representación (siempre y cuando se tenga lugar disponible, como lo establece el artículo 18).

Art. 15 (De las obligaciones de los socios pasivos)

Son obligaciones de los socios pasivos:

- I. Cumplir con las responsabilidades a las que se hayan comprometido; dichas responsabilidades de ninguna manera serán impuestas de manera unilateral por la Mesa Directiva, sino que serán establecidas por un común acuerdo entre el miembro y la Mesa Directiva.
- II. Respetar y hacer cumplir los principios y lineamientos que rigen a esta Asociación.
- III. Asistir a los eventos a los que hayan confirmado su asistencia, ya sean organizados por AFITAM o en conjunto con cualquier otra Asociación o Representación, a menos que avisen a la Mesa Directiva, o en su caso al responsable del evento, de su imposibilidad de asistir a dicho evento con por lo menos 3 días de anticipación.

Art. 16 (Sanciones por el incumplimiento de las obligaciones de los socios pasivos)

Las sanciones a las que serán sujetos los socios pasivos por faltar a las obligaciones referidas en el artículo anterior son las siguientes:

- I. Las sanciones impuestas por el incumplimiento de la obligación estipulada en el inciso I del artículo 15 son:
 - a. Al ser cometida la falta por primera vez y no haber afectado de manera relevante la realización de un evento, la Mesa Directiva hablará con el miembro responsable de dicha falta y le llamará la atención (la Mesa Directiva decidirá qué falta afectó de manera relevante la realización de un evento y cuál no) .
 - b. Si la falta es cometida por segunda ocasión por el mismo miembro o la falta afectó de manera relevante la realización de un evento, la Mesa Directiva se reunirá y decidirá cual será la duración del periodo en que se suspenderá al miembro de todos sus beneficios y derechos como miembro de la asociación; dicho periodo no podrá exceder a dos meses.
 - c. Si la falta es cometida por tercera ocasión, el socio será automáticamente dado de baja de la Asociación.
- II. La sanción impuesta por el incumplimiento de la obligación estipulada en el inciso II del artículo 15 será la baja definitiva de dicho miembro de la Asociación salvo opinión contraria unánime de los integrantes de la Mesa Directiva.

III. Las sanciones impuestas por el incumplimiento de la obligación estipulada en el inciso III del artículo 15 son:

- a. Si el incumplimiento se da por primera vez, el miembro que incurra en la falta tendrá que cubrir el costo monetario o el costo de oportunidad monetario en que haya incurrido la Asociación, estando el miembro suspendido de todos sus derechos y beneficios hasta la realización del pago. Si el pago monetario de dicha falta no se realiza en un periodo menor a dos meses, el miembro será dado de baja definitivamente de la Asociación.
- b. Si el incumplimiento se realiza por segunda ocasión el miembro será dado de baja definitivamente de la Asociación.

Art. 17 (De la pérdida de calidad de miembro)

La calidad de miembro se perderá por:

- I. Renuncia expresa.
- II. Por los motivos señalados en los estatutos.
- III. Por no pagar la reinscripción a la Asociación en los periodos establecidos.

La resolución final de la Mesa Directiva será inapelable.

Art. 18 (De la convocatoria e información de los eventos para los socios)

Para cualquier evento en el que se encuentre involucrado AFITAM, la política de información y convocatoria será el siguiente:

- I. La información a publicar de todo evento será:
 - a) Tema, lugar, fecha y hora.
 - b) Objetivo del evento.
 - c) Capacidad del evento.

Para aquellos eventos que tengan capacidad limitada se hará una convocatoria abierta para todos los socios susceptibles a asistir al evento, estableciendo que los primeros en hacer llegar su confirmación al Secretario General o, en su caso, al responsable del evento, serán los que podrán asistir a dicho evento.

II. Todos los eventos deberán de estar publicados en el corcho de la asociación, en la página de Internet y en cualquier otro medio que la Mesa Directiva considere pertinente.

III. Es obligación del Secretario General enviar un recordatorio que especifique la fecha del evento confirmado previamente.

Art. 19 (Del órgano de dirección de AFITAM)

El órgano de dirección de AFITAM es la Mesa Directiva.

Art. 20 (De las obligaciones de la Mesa Directiva)

Son obligaciones de los miembros de la Mesa Directiva:

- I. Respetar y hacer cumplir los principios y lineamientos que rigen a esta Asociación.
- II. Llevar a cabo sus funciones como dichos estatutos lo estipulan.
- III. Asistir a los eventos a los que sean requeridos.
- IV. Asistir a los eventos a los que hayan confirmado su asistencia, ya sean organizados por AFITAM, el IMEF, el Grupo IMEF Universitario o en conjunto con cualquier otra Asociación o Representación, a menos que avisen a la Mesa Directiva, o en su caso al responsable del evento, de su imposibilidad de asistir a dicho evento con por lo menos 3 días de anticipación.
- V. Votar.
- VI. Supervisar la continuidad y consecución de los trabajos.
- VII. Presentar informes de su desempeño ante los miembros de AFITAM al final de su periodo de gestión.
- VIII. Nombrar suplentes en caso de que algún miembro de la Mesa Directiva se vea inhabilitado de continuar en su cargo; este nombramiento requerirá la aprobación de la mayoría de la Mesa Directiva, y dicho suplente permanecerá en el cargo hasta las próximas elecciones.
- IX. Asistir a todas las juntas convocadas por el Presidente, en las cuales se tomará lista para verificar su asistencia. Es obligación del Presidente, o en su caso del Vicepresidente, elaborar una orden del día y la comunicación de la misma a la Mesa Directiva a través del Secretario General.
- X. Elaborar por cada junta una minuta; la elaboración de ésta se rotará entre los miembros de la Mesa Directiva. La minuta deberá ser publicada en la página electrónica de la Asociación en un periodo no mayor a un mes.
- XI. La elaboración de las votaciones para conformar la Mesa Directiva del próximo semestre.

Art. 21 (Sanciones por incumplimiento de obligaciones de la Mesa Directiva)

Las sanciones a las que serán sujetos los miembros de la Mesa Directiva por faltar a las obligaciones referidas en el artículo anterior son las siguientes:

- I. La sanción impuesta por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en los incisos I y III del artículo 20 será la baja definitiva de dicho miembro de la Asociación salvo opinión contraria de la Mesa Directiva.
- II. La sanción impuesta por el incumplimiento de la obligación estipulada en el inciso II del artículo 20 será la baja definitiva de dicho miembro de la Mesa Directiva
- III. Las sanciones impuestas por el incumplimiento de la obligación estipulada en el inciso IV del artículo 20 son:
 - a) Si el incumplimiento se da por primera vez, el miembro que incurra en la falta tendrá que cubrir el costo monetario o el costo de oportunidad monetario en que haya incurrido la Asociación, estando el miembro suspendido de todos sus derechos y beneficios hasta la realización del pago. Si el pago monetario de dicha falta no se realiza en un periodo menor a dos meses el miembro será dado de baja definitivamente de la Asociación.
 - b) Si el incumplimiento se realiza por segunda ocasión el miembro será dado de baja definitivamente de la Asociación salvo opinión contraria de la Mesa Directiva.

IV. La sanción impuesta por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en los incisos V y VII del artículo 20 será la imposibilidad de ser candidato a ocupar algún cargo de la mesa directiva durante las próximas elecciones.

V. Las sanciones impuestas por el incumplimiento de la obligación estipulada en el inciso IX del artículo 20 son:

a) Al ser cometida la falta por primera vez la Mesa Directiva hablará con el miembro responsable de dicha falta y le llamará la atención.

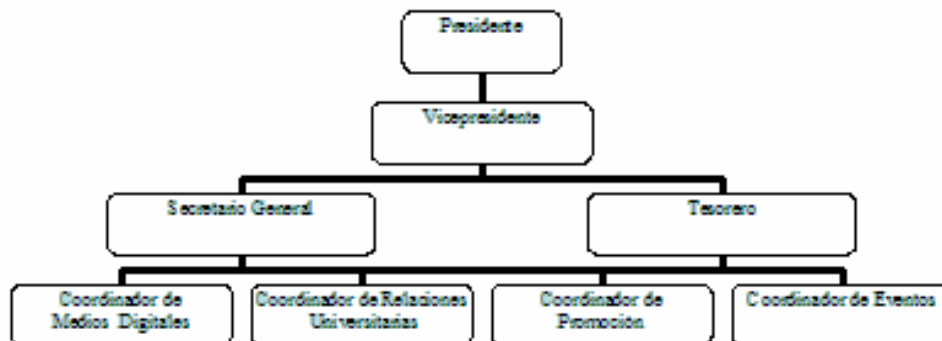
b) Si la falta es cometida por segunda ocasión, el miembro será suspendido de todos sus beneficios y derechos como miembro de la asociación por un periodo de dos semanas, empezando a contar desde el día que se cometió la falta, y será destituido de su cargo de la mesa directiva salvo opinión contraria de la Mesa Directiva.

c) Si la falta es cometida por tercera ocasión el miembro será automáticamente dado de bajo de la Asociación salvo opinión contraria de la Mesa Directiva.

Art. 22 (De la integración y convocatoria de la Mesa Directiva)

La Mesa Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario General, un Coordinador de Medios Digitales, un Coordinador de Relaciones Universitarias, un Coordinador de Promoción y uno o dos Coordinador(es) de Eventos.

El organigrama de dicha mesa directiva será:



La Mesa Directiva se reunirá por convocatoria del Presidente con la frecuencia que juzgue necesaria para el buen funcionamiento de la Asociación.

Art. 23 (De las facultades y obligaciones del Presidente de la Mesa Directiva)

Son obligaciones del Presidente:

I. Representar interna y externamente a la Asociación de Financieros del ITAM (AFITAM).

II. Coordinar las actividades de AFITAM.

III. Realizar un estimado del número de eventos durante su periodo de gestión y darlo a conocer a los socios a través del Secretario General.

IV. Convocar, previo acuerdo de la Mesa Directiva, a una junta extraordinaria con todos los miembros de la Asociación.

V. Convocar a todos los socios por lo menos a una junta general al final del semestre, en la cual se especificará un informe semestral de las actividades de la Mesa Directiva, los nuevos planes para el siguiente periodo, así como la conformación de la nueva mesa directiva; en caso de que haya vacantes en la Mesa Directiva, abrirá la convocatoria correspondiente.

VI. Presidir las sesiones de las juntas.

VII. Realizar una orden del día para cada junta que se convoque.

VIII. Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Mesa Directiva.

IX. Adoptar las decisiones que las circunstancias exijan para promover los objetivos e intereses de AFITAM.

X. Servir como representante de AFITAM ante el Grupo IMEF Universitario.

XI. Será uno de los titulares de la cuenta de la Asociación, junto con el Tesorero.

El Presidente y Vicepresidente serán los únicos facultados para inaugurar y clausurar la toma de protesta.

Art. 24 (De las obligaciones del vicepresidente)

Son obligaciones del vicepresidente:

I. Auxiliar al Presidente en sus funciones.

II. Sustituir al Presidente en su ausencia.

III. Coordinar las direcciones con la aprobación del Presidente.

IV. Responder por el buen funcionamiento de las coordinaciones a su cargo.

V. Junto con el Presidente, servirá como representante de AFITAM ante el Grupo IMEF Universitario.

Art. 25 (De las obligaciones del Secretario General)

Son obligaciones del Secretario General:

I. Elaborar y actualizar una base de datos de los miembros de la Asociación.

II. Elaborar la convocatoria para las juntas.

III. Llevar a cabo la difusión vía e-mail de los eventos a realizar por la Asociación.

IV. Comunicar a la Mesa Directiva la lista de las confirmaciones a los eventos.

V. Comunicar a la Mesa Directiva de todos los comunicados que considere relevantes.

VI. Elaborar el historial de cada socio y mantenerlo al día.

VII. Comunicar activamente al interior de la asociación.

VIII. Servir de vínculo con las empresas y demás organizaciones que mantengan alguna relación con las actividades de AFITAM.

IX. Recibir las candidaturas para pertenecer a la mesa directiva y notificar del resultado al solicitante.

X. Mandar recordatorio de, primero, renovación de cuotas a socios pasivos y activos; segundo, el número de eventos estimados por semestre; y por último, recordatorios de asistencia de tres días.

XI. Revisar diariamente el correo electrónico de la Asociación

(afitam@comunidad.itam.mx), así como contestar los mails que lleguen a dicha dirección.

XII. Cambiar de manera mensual las contraseñas del correo electrónico de la Asociación e informar a la mesa directiva dicho cambio.

Art. 26 (De las obligaciones del Tesorero)

Son obligaciones del Tesorero:

- I. Llevar la contabilidad de la Asociación.
- II. Presentar los informes financieros establecidos en el artículo sexto de dichos estatutos.
- III. El Tesorero será responsable por cualquier anomalía en el manejo de los fondos.
- IV. Ser uno de los dos titulares de la cuenta mancomunada de la asociación.
- V. Cambiar de cuenta al final de su gestión y asegurar de que su sucesor abra una cuenta mancomunada junto con el presidente entrante.
- VI. Realizar el presupuesto semestral junto con la Mesa Directiva.
- VII. Encabezar y buscar las formas de financiamiento externo.
- VIII. Solamente podrán aspirar al cargo estudiantes de las carreras de contaduría pública o de administración con afinidad al área contable.

Art. 27 (De las obligaciones del Coordinador de Medios Digitales)

Son obligaciones del Coordinador de Medios Digitales:

- I. Llevar a cabo el diseño, mantenimiento y actualización de la página de Internet de AFITAM (<http://afitam.itam.mx>).
- II. Subir a la página los documentos que le hagan llegar los otros miembros de la Mesa Directiva, tales como fotografías y reseñas de eventos, publicidad para eventos, noticias, estados financieros, así como cualquier otro documento que le sea indicado por el Presidente de la Asociación en un lapso no mayor a una semana.
- III. Ser la persona que sirva de vínculo entre AFITAM y el Departamento de Desarrollo de Medios Digitales y del Centro de Cómputo del ITAM.
- IV. El Coordinador de Medios Digitales será responsable por cualquier problema u anomalía en la página electrónica de la Asociación.

Art. 28 (De las obligaciones del Coordinador de Relaciones Universitarias)

Son obligaciones del Coordinador de Relaciones Universitarias:

- I. Tener contacto y ser el vínculo entre AFITAM y los Organismos de la Sociedad de Alumnos del ITAM (SALITAM), así como cualquier otra organización estudiantil perteneciente al ITAM, con todos los Departamentos Académicos del ITAM y con el grupo IMEF Universitario.
- II. Asistir obligatoriamente junto con el presidente a las juntas que convoque el Grupo IMEF Universitario. En caso de que el presidente no asista a alguna junta, el Coordinador de Relaciones Universitarias tiene la obligación de informar a todos los miembros de la mesa directiva del contenido de la junta. Sin embargo, no está facultado para tomar decisiones en nombre de la Asociación.
- III. Realizar y entregar todos los trámites con lo referente a la obtención de recursos por parte de los organismos mencionados en el inciso I a manera de donativos.
- IV. Propiciar la ayuda mutua entre AFITAM y los organismos mencionados en el primer inciso para la realización de eventos en conjunto.
- V. Realizar y entregar todos los trámites en lo que se refiere a la disposición de la Asociación a colaborar con los distintos Departamentos Académicos.

VI. Cualquier otro trámite relacionado a las relaciones con los organismos descritos en el inciso primero.

Art. 29 (De las obligaciones del Coordinador de Promoción)

Son obligaciones del Coordinador de Promoción:

I. Realizar todo lo necesario para la promoción de los eventos: posters para publicidad, subir los eventos a “*Entérate*”, la realización de los calendarios, el mantenimiento y diseños del corcho, así como la difusión de los eventos en los salones (incluyendo las cartas que tengan que ser enviadas para el apoyo de los profesores) con una anticipación de por lo menos 15 días con respecto a la realización del evento. Los posters deberán ser aprobados por el Presidente de la Mesa Directiva y deberán contar con el sello de aprobación de Relaciones Públicas.

II. Para la realización de sus deberes se podrá apoyar en gran medida de la persona que esté realizando su servicio social con la Asociación.

III. Realizar lo necesario para la promoción de la Asociación dentro y fuera del ITAM; es decir, elaborar las presentaciones para las jornadas de reclutamiento, subir las reseñas de nuestros eventos más relevantes al Supuesto y a la revista de “*Conexión*” (revista de ex alumnos del ITAM), así como a cualquier otro medio que sea aprobado por la Mesa Directiva.

IV. Revisar las reseñas y las fotografías enviadas por el/los Coordinador(es) de Eventos, una vez aprobadas por el Coordinador de Promoción; se enviará una copia al Coordinador de Medios Digitales para su publicación en la página de Internet, una copia a la M.F. María Fernanda Gómez y otra a los medios impresos señalados en el inciso anterior si así lo cree conveniente; en caso de que se tenga alguna corrección o sugerencia acerca de dicho documento, este será reenviado a la Coordinación de Eventos para su corrección.

V. Cualquier otro trámite relacionado con la promoción de AFITAM dentro o fuera del ITAM.

Art. 30 (De las obligaciones del Coordinador de Eventos)

El Coordinador de Eventos es el único puesto de la mesa Directiva que podrá ser ocupado por uno o dos miembros.

Son obligaciones del Coordinador de Eventos:

I. Asistir a todos los eventos realizados por AFITAM, incluyendo los que se realicen en conjunto con cualquier otro organismo, así como a los eventos del IMEF o Grupo IMEF a los que el Presidente lo exprese de manera escrita o verbal.

II. Realizar una breve reseña de no más de una cuartilla de lo que se trató el evento, así como tomar fotografías durante todo el evento.

III. Será el responsable de la logística del evento, entendiendo como logística la recepción del expositor, los trámites necesarios apartar el lugar del evento, y el registro de asistentes, que posteriormente se entregará al Secretario General para hacer el registro en el historial de socios.

IV. Dichas reseñas y fotografías le serán enviadas en un lapso no mayor a una semana al Coordinador de Promoción para su revisión; en caso de que dichos documentos sean regresados para una corrección los Coordinadores de Eventos las realizarán; en caso de que

no lo crean conveniente podrán apelar con el Presidente o Vicepresidente de la Mesa Directiva.

Art. 31 (De la elección de los integrantes de la Mesa Directiva)

I. Los nuevos miembros de la Mesa Directiva serán electos por los miembros de la Mesa Directiva vigente.

II. Los miembros de la mesa directiva están facultados para proponer a su reemplazo para la siguiente mesa directiva, previa autorización y votación de la mesa directiva

III. La forma en la que se hará la elección de los miembros que componen la Mesa Directiva se regirá bajo el principio de mayoría relativa y se elegirá a un socio para cada puesto, con excepción de la Coordinación de Eventos, la cual puede estar integrada hasta por dos socios.

Art. 32 (De los requisitos para postularse como candidato a ocupar un cargo de la Mesa Directiva)

a) Los individuos que se quieran postular para algún puesto de la Mesa Directiva, con excepción a los cargos de Presidente y Vicepresidente, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. Contar con sus derechos y beneficios de socio; es decir, no estar suspendidos temporalmente de la asociación.

II. Seguir cursando por lo menos una materia en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM).

III. Deberán haber participado en la organización de por lo menos un evento en el semestre anterior a aquél en el que presenta su candidatura.

IV. Presentar su candidatura por escrito al Secretario General definiendo de manera clara cuál es al cargo de la Mesa Directiva al que aspira.

V. Estar conteniendo por un solo cargo de la Mesa Directiva; si algún miembro presenta su candidatura para dos puestos de la Mesa Directiva en el mismo periodo, serán anuladas ambas candidaturas sin derecho a objeción.

b) Los individuos que se quieran postular para el cargo de Presidente o Vicepresidente deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. Los mismos requisitos establecidos en el inciso anterior.

II. Haber sido parte de la Mesa Directiva por lo menos en una ocasión en algún otro puesto.

Art. 33 (De la duración en los cargos de la Mesa Directiva)

Todos los puestos de la Mesa Directiva tendrán la duración de un semestre; sin embargo, se permitirá la reelección para un periodo más en cualquiera de los cargos.

Con excepción del Presidente, todos los demás miembros de la Mesa Directiva podrán aspirar a ocupar algún otro cargo distinto al ocupado de la Mesa Directiva por dos periodos más.

Art. 34 (Del Periodo de Transición entre el cambio de Mesa Directiva)

Los miembros que estén por abandonar sus funciones en sus cargos de la Mesa Directiva para ceder el cargo al socio electo tendrán la obligación de guiarlo y enseñarle las tareas básicas, así como los proyectos que se están gestando, por lo menos durante un mes, para de esta forma darle seguimiento a los proyectos de la Asociación y poder plantear metas de largo plazo.

Art. 35 (De la destitución de los integrantes de la Mesa Directiva de AFITAM)

Para iniciar cualquier procedimiento de destitución en contra de cualquier integrante de la Mesa Directiva de AFITAM por incumplimiento de sus funciones, se procederá conforme al siguiente lineamiento:

Se requerirá para su destitución de la votación de la mitad más uno del total de los integrantes de la Mesa Directiva. La persona designada para ocupar la vacante resultante será elegida por la mitad más uno de los integrantes de la Mesa Directiva y durará en sus funciones hasta las próximas elecciones.

Art. 36 (De la persona que esté realizando su Servicio Social dentro de AFITAM)

Los individuos que se encuentren dentro de AFITAM realizando su servicio social tendrán como obligación el apoyo activo a cualquiera de los miembros de la Mesa Directiva que así lo solicite, así como la participación en la organización y logística de los eventos organizados por AFITAM, todo lo anterior dentro de los límites de tiempo señalados para dicho servicio social por las autoridades correspondientes dentro del ITAM.

Art. 37 (Fuentes de obtención de recursos monetarios para la Asociación)

Las fuentes por las cuales la Asociación puede obtener recursos son las siguientes:

- I. Donativo de Dirección Escolar.
- II. Donativo de Órganos de SALITAM y de otros órganos estudiantiles del ITAM.
- III. Donativo de los Departamentos Académicos.
- IV. Aportación anual de los socios.
- V. Donativo de ex miembros de AFITAM.
- VI. Patrocinios o donativos de personas morales o físicas, sujetándose a los reglamentos establecidos por el ITAM con respecto a estos temas.
- VII. Donativo de ex alumnos del ITAM.

Art. 38 (Destino de los recursos)

Los recursos obtenidos sólo podrán utilizarse para sufragar las actividades directamente relacionadas con sus objetivos y siempre en beneficio directo de los miembros de la Asociación de Financieros.

Art. 39 (Remanentes presupuestales)

En caso de que, al terminar un periodo de la Mesa Directiva, existan remanentes presupuestales, éstos se mantendrán asignados a la nueva Mesa Directiva para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 40 (De los socios honorarios)

Los socios que se hayan desempeñado como Presidente o Vicepresidente dentro de AFITAM recibirán el título de socio honorario, el cual podrá asistir a todas las juntas de la Mesa Directiva con voz pero sin voto.

Art. 41 (Personas facultadas para proponer reformas a los presentes estatutos)

Están facultados para proponer reformas a los presentes estatutos todo socio de AFITAM que goce de sus derechos y beneficios. Dichas reformas se presentarán por escrito ante la Mesa Directiva a través del Vicepresidente para que procedan conforme lo establece el siguiente artículo.

Art. 42 (Disposiciones para aprobar o rechazar una reforma a los presentes estatutos)

El procedimiento para reformar los presentes estatutos será el siguiente:

- I. La reforma se discutirá en la siguiente junta de la Mesa Directiva, siempre y cuando exista un quórum de por lo menos 5 integrantes de la Mesa Directiva y se encuentren presentes el Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva.
- II. Para la aprobación de dicha reforma se necesitarán las dos terceras partes del valor de los votos presentes.

Las propuestas de reformas que sean desechadas por la Mesa Directiva no podrán presentarse de nuevo sino hasta el semestre siguiente. En caso de que se llegara a presentar nuevamente una propuesta antes desechada, se deberá seguir todo el procedimiento como si fuera la primera vez que se presenta.

Artículos Transitorios

Primero. Los Presentes Estatutos iniciarán su vigencia a partir del trece de agosto del 2007.